

Araújo, J.A. (1994). Un nuevo paradigma contable para Colombia: la utilidad de la información o decreto 2649 de 1993. Contaduría Universidad de Antioquia, 24-25, 127-137.

Un nuevo paradigma contable para Colombia: la utilidad de la información —o el Decreto 2649 de 1993—

Jack Alberto Araújo E.

Profesor e investigador del Departamento de Contaduría
Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Antioquia
Casublinador de control interno de la misma universidad

RESUMEN

El Decreto 2649 de 1993 introdujo cambios importantes, tal es el caso de que el Estado no legisló únicamente para sus propios fines, sino también para el usuario individual. Estamos ante un inicio de apertura contable en Colombia, lo cual se traduce en tomar el rumbo de una contabilidad social con variantes como la contabilidad del recurso humano, el balance social y la contabilidad ambiental. El nuevo enfoque (paradigma) rompe con el viejo enfoque de la ganancia líquida realizada, proclamando que la información contable sea útil para la toma de decisiones y no únicamente sirva para evaluar el proceso de medición de la utilidad operacional. Se hace necesario que los contadores empecemos a pensar en redefinir objetivos para la contabilidad: identificar nuevos usuarios y reconocer en los usuarios diferentes necesidades de información.

INTRODUCCIÓN

Muchos son los cambios que presenta la contabilidad en nuestro país, a partir de la expedición del Decreto 2649 de 1993, entre ellos uno que quiero resaltar: el gobierno nacional no legisló sólo para sus propios fines, sino también para el *usuario individual*.

Todos estos cambios, desde luego, han suscitado una controversia entre los contadores en ejercicio de la profesión, mas no entre los académicos, por cuanto éstos han desarrollado esta discusión de tiempo atrás.

Los cambios se han operado en dos sentidos: uno en tanto que hay un inicio de cambio de paradigma contable y el otro, en el sentido de cambiar muchos aspectos al interior del paradigma vigente.

CAMBIO DE PARADIGMA CONTABLE

Decimos que hay un cambio de paradigma, por cuanto el vigente: *paradigma de la ganancia líquida realizada* busca en lo fundamental la medición de la utilidad operativa de la empresa y eso es así, en tanto que los objetivos de la contabilidad, según Paul Grady, son los de medir los activos, medir los pasivos, el patrimonio y la utilidad, así como comunicar la información acerca de los cuatro objetivos anteriores.

De otra parte, se contempla en el mencionado decreto otras consideraciones de fondo que ponen de manifiesto un inicio de cambio de enfoque en la contabilidad.

Nos referimos a asuntos tales como la opción de presentar estados financieros de propósito especial a discreción de los usuarios y sobre bases comprensivas de contabilidad distintas de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Estos estados buscan satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios de la información contable.

Esto no es otra cosa que el fundamento del paradigma de la utilidad de la información, dicho en el artículo 24.

Lo anterior es muy distinto de lo que tradicionalmente hemos manejado y a lo cual estamos acostumbrados, y que aún podemos leer en el artículo 21:

Son estados financieros de propósito general aquellos que se preparan para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público [...].

Lo dicho aquí es una cosa totalmente distinta de lo dicho arriba y es lo que constituye un cambio de enfoque o de paradigma.

Esto se fortalece si leemos el artículo 3 sobre objetivos básicos de la información contable, que dice que éste debe servir para:

[...] 3) Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.

[...] 4) Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.

[...] 9) Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

Nunca antes un texto legal en materia contable había recogido ideas tan interesantes como éstas. Esto ni más ni menos es encaminarnos hacia una contabilidad administrativa, hacia una contabilidad social en sus varias vertientes: contabilidad del recurso humano, balance social y contabilidad ambiental y no quedarnos en la mera contabilidad financiera.

Es decir, estamos ante un inicio de apertura contable en Colombia. Como es de suponerse, esto no puede quedarse en meras intenciones hay que ponerlo en práctica y ello depende, ya no del gobierno nacional, sino de los mismos contadores que puedan a partir de aquí empezar a elaborar todos los estados contables "sobre bases distintas de los principios de contabilidad generalmente aceptados" para apoyar procesos de decisión en las empresas, así como servir de soporte a la gestión de planeación estratégica y de calidad total hoy indispensables en las empresas y no dedicarse como hasta ahora a la producción de estados financieros de propósito general orientados fundamentalmente a satisfacer el interés común del público y en particular del Estado en sus requerimientos fiscales.

Aprovechemos esta bonita oportunidad para abrir la contabilidad hacia otros senderos y convertirla en un instrumento realmente útil para tomar decisiones y que ésta, tan cacareada frase, no sea meramente de cajón, es decir hueca; démosle contenido, sentido aprovechando las herramientas legales que se nos ofrecen.

Lo anterior está en acuerdo con el artículo 4 cuando señala que "para satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil...", entendiendo por útil cuando "la información es pertinente y confiable", indicando que "es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna".

Todo lo que queríamos oír está dicho. Ahora viene lo que tenemos que hacer.

Ya no está en los libros, ni en los discursos teóricos, sino que está en la legislación misma y en consecuencia deja de ser un mero ejercicio académico.

Presenciamos con ello una articulación entre los desarrollos teóricos y sus aplicaciones prácticas para satisfacer no sólo necesidades en el saber contable, sino también para dar respuestas en el haber práctico.

Es ésta una ocasión para responder a quienes siempre han visto con escepticismo la teoría contable al expresar cosas como éstas: "Pero eso es pura teoría", "Eso no tiene aplicación en la práctica", "La teoría es mera especulación que nada tiene que ver con la realidad", "La teoría va por un lado y la práctica por otro", "Y esto sí se aplicará algún día", "Esto es perder el tiempo", "Necesitamos cosas más concretas".

Pero desde luego, esto no lo estamos inventando nosotros, ya existe desde hace al menos treinta años en los Estados Unidos de Norteamérica. Sólo que desde entonces hemos estado insistiendo en que se practique en nuestro medio. Al empezar a lograrlo, nos mostramos como pioneros en este campo en Latinoamérica junto con países como México y Argentina que también han entrado en esta corriente internacional.

Este nuevo enfoque —paradigma— rompe con el viejo enfoque de la ganancia líquida realizada proclamando que la información contable sea útil para la toma de decisiones y no sólo sirva para evaluar el proceso de medición de la utilidad operacional.

En nuestro país este nuevo enfoque no había sido más que discurso, con excepción de muy poquitas empresas que han establecido, por su propia cuenta, sistemas de información contable "marginales" para apoyar a la administración a tomar ciertas decisiones y en ese sentido hemos presenciado el uso de presupuestos, contabilidad por áreas de responsabilidad para el control de costos y gastos, cálculo del punto de equilibrio y algunos otros desarrollos procedimentales contables tendientes a evaluar resultados y alternativas de inversión.

Nos entusiasman estos cambios por cuanto, a no dudarlo, reportarán avances no sólo en la diversidad y calidad de la información, sino también en los procedimientos, y lo que es más importante, pondrán a los contadores a pensar, ya que para cumplir con este cometido es necesario que aun procedamos de nuestra cuenta, sin esperar más decretos en ese sentido, a:

1. redefinir objetivos para la contabilidad;
2. identificar nuevos usuarios, y;
3. identificar en los usuarios nuevas necesidades de información.

También está de nuestra cuenta diseñar la metodología con la cual vamos a abordar la búsqueda de información pertinente y la construcción de nuevos mensajes de propósitos especiales para satisfacer las necesidades de los usuarios

individuales, puesto que aquí enfrentaremos en cada caso una situación particular, lo que nos llevará necesariamente a instrumentalizarnos mejor. Aquí es donde aparece la práctica de la investigación empírica, ya que será ella la que nos permitirá enfrentarnos a la realidad que será a quien tendremos como punto de partida; distinto de como procedemos hasta ahora en la elaboración de los informes de propósito general, cuyo punto de partida son los principios de contabilidad generalmente aceptados y sobre los cuales casi todo está dicho.

Lo expresado hasta aquí, en relación con los dos enfoques, lo podemos ver sintetizado en el siguiente cuadro:

<i>Orden</i>	<i>Concepto</i>	<i>Paradigma o enfoque de la ganancia líquida realizada</i>	<i>Paradigma o enfoque de la utilidad de la información</i>
1	Objetivo: medir la utilidad operativa de la empresa	Sí	
2	Objetivo: producir información útil para la toma de decisiones		Sí
3	Dirigido a satisfacer el interés común del público	Sí	
4	Dirigido a satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios		Sí
5	Dirigido a usuarios indeterminados —al usuario en general—	Sí	
6	Dirigido a ciertos usuarios —al usuario individual—		Sí
7	Su punto de partida o fuente de información son los intereses económicos	Sí	
8	Su punto de partida o fuente de información es la realidad misma		Sí
9	Como metodología de trabajo, su instrumentalización básica son los principios de contabilidad generalmente aceptados	Sí	
10	Como metodología de trabajo, no se basa en los principios de contabilidad generalmente aceptados, sino en la investigación empírica		Sí
11	Elabora estados financieros de propósito general —balance, estado de resultados, etc.—	Sí	
12	Elabora estados contables de propósito general		Sí

Como vemos, son dos enfoques muy distintos que afortunadamente no son excluyentes, más bien se complementan en el cumplimiento de la misión de la contabilidad, cual es; proporcionar información tanto a las personas naturales y jurídicas, como a la sociedad en general para satisfacer sus necesidades de ésta en sus decisiones por tomar, así como en los procesos de mediciones de los cambios, control y evaluación de la producción, distribución y consumo de los recursos.

Asistimos, pues, a un momento importante en la historia de la contabilidad, el cual apenas hace varios años parecía inalcanzable. Nos complace que así sea por cuanto en algún sentido nos sentimos agentes del cambio por haberlo pregonado desde las aulas universitarias y desde todos los escenarios en donde nos ha tocado actuar. Ello revitaliza nuestro espíritu para lograr nuevas metas, ya que como lo expondremos más adelante esto no es todo lo que debemos conquistar para la contabilidad, esto es apenas una meta volante; el final está más allá.

Por eso seguiremos trabajando por lograr una contabilidad científica, es decir, una contabilidad que partiendo de la realidad construya un mensaje como se le quiera llamar, que no sólo sea útil, sino también verdadero. Además, seguiremos trabajando en la construcción de un saber contable ubicado en el terreno del hacer cognoscitivo y no en el del hacer práctico. Todo ello seguirá siendo abordado como hasta ahora por fuera de la regulación con arreglo a una metodología científica y una teoría con capacidad para explicar la realidad.

CAMBIOS AL INTERIOR DEL PARADIGMA VIGENTE

Además de los cambios operados hacia un nuevo paradigma, encontramos en el Decreto 2649 cambios importantísimos al interior del paradigma vigente con los cuales se obtienen resultados en las mediciones menos distantes de la realidad.

Estos cambios los identificamos así:

1. Cambios en las bases de valuación de los recursos.
2. Cambios en la unidad de medición.
3. Cambios en la oportunidad del registro del reconocimiento de los ingresos y de la utilidad.

Cambios en las bases de valuación de los recursos

Esto es posible al perder el costo histórico su monopolio y permitirse de ahora en adelante una diversidad de costos e incluso, lo que la contabilidad nunca antes había hecho, mostrar precios de mercado y valor de realización.

Esto de romper con la hegemonía del costo histórico y hablar más bien de la historia de los costos le viene mejor a multiplicidad de usuarios de que estamos dando cuenta, por cuanto es lógico entender que muchos de ellos no están interesados en el costo histórico solamente, sino también en costos de reposición y valores de mercado, etc.

Es fácil deducir que el uso de costos diferentes conduce también al cálculo de una utilidad también diferente y con ello estamos en presencia de un nuevo concepto de utilidad, y así estaremos próximos a reconocer la existencia de una utilidad por tenencia, sin necesidad de la venta de los bienes. Ello, desde luego, contradice todo lo que hasta ahora ha sido el fundamento de la contabilidad financiera, puesto que ésta ha reconocido la existencia de utilidad por venta solamente.

Pero no es de extrañar esto por cuanto a partir del año de 1992, mediante el Decreto 2912 de 1991, el gobierno nacional ha venido reconociendo que es posible la utilidad sin que medie la venta, cuando reglamentó los ajustes por inflación e indicó que éstos podían generar utilidad o pérdida por inflación.

Esta utilidad es tan evidente que el mismo gobierno la grava con el pago de unos impuestos sobre la base de ella. Sin embargo, esto no creó una posición en contrario a pesar de ir en contravía de los criterios tradicionales de la contabilidad para reconocer la utilidad, ya que en este caso no hay de por medio venta de los recursos.

Lo anterior se ve más claro cuando echamos un vistazo al estado de resultados y observamos su estructura; se verá que en éste se parte de la venta y a ella se asocian los costos y los gastos para obtener la utilidad operativa, mientras que la utilidad por inflación aparece como un concepto posterior a aquella operativa, ya que no es producto de la venta, ni del giro ordinario del negocio.

Pero ante la eventualidad del reconocimiento de la utilidad por tenencia, lo que generaría una mayor base para el pago de impuesto, ha creado una expectativa entre los contadores y lógicamente entre los comerciantes, ya que éstos serían los afectados económicamente, mientras que los primeros no están acostumbrados a proceder a estas clases de mediciones en la utilidad, lo cual les crearía no sólo una reconceptualización de su saber sino también la necesidad de tener que aprender nuevos métodos contables para responder a este nuevo reto.

Creemos que esto amerita una reflexión más profunda acerca de quién tiene la razón, si el gobierno al reconocerlo o los contadores en ejercicio y comerciantes al oponerse.

Vale señalar que la contabilidad académica ha reconocido en sus discusiones la existencia de tres fuentes de utilidad: utilidad por venta, utilidad por inflación y utilidad por tenencia, ello es, para éstos la discusión no es nueva ni los toma por sorpresa, sólo consideran que ha llegado el momento de que la contabilidad se aproxime un poco más a la realidad económica de la empresa y, en consecuencia, regule los procedimientos que le sean más consecuentes, así tenga que alejarse un poco de los viejos principios que han imperado en contabilidad que sólo conciben la utilidad por venta.

En el paradigma de la ganancia líquida realizada se está más interesado en el cálculo de la utilidad operacional y en consecuencia el costo histórico es suficiente información siendo una base prudente para estos cálculos.

Pero como bien se sabe, no todos los usuarios están interesados en el costo histórico, sino que también tienen interés en otros tipos de costos. En este sentido se da un cambio al exigirse mostrar los diversos costos que pueden aparecer en la vida de un recurso, desde su primer costo de adquisición, pasando por su costo histórico ajustado por inflación, su costo de reposición hasta su precio de venta o de realización, de tal forma que se gana en diversidad de información y en diversidad de bases para el cálculo de la utilidad.

Es así como, en el artículo 10, la norma básica de la valuación o medición dice: "[...] Con sujeción a las normas técnicas, son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente". Más adelante define cada uno de estos conceptos, así:

Valor o costo histórico es el que representa el importe original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. Con arreglo a lo previsto en este decreto, dicho importe debe ser reexpresado para reconocer el efecto ocasionado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Pero leamos lo que dice sobre esto mismo el artículo 49, en concordancia con el anterior:

Medición al valor histórico. Los hechos económicos se reconocen inicialmente por su valor histórico, aplicando cuando fuere necesario la norma básica de la prudencia.

De acuerdo con las normas técnicas específicas, dicho valor, una vez reexpresado como consecuencia de la inflación cuando sea del caso, debe ser ajustado al valor actual, al valor de realización y al valor presente.

De lo anterior podemos resaltar muchas cosas: por ejemplo, el texto en mención debió extenderse con algo como esto: "[...] para reconocer el efecto oca-

sionado por las variaciones de precio de los bienes en el mercado", así como lo dice en el caso del ajuste por inflación que señala: "[...] para reconocer el efecto ocasionado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda". Con ello no estaría haciendo otra cosa que reconociendo la utilidad por tenencia.

También podemos resaltar lo siguiente: cuando dice que la norma de la prudencia se aplicará, cuando sea necesario. Aquí hay un cambio importante frente a lo que teníamos, por cuanto antes siempre debía utilizarse prudencia, lo cual constituye una libertad para el usuario, una discrecionalidad que él a su juicio aplicará.

Igualmente, podemos comentar lo relacionado con que "dicho valor, una vez reexpresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, debe ser ajustado al valor actual, al valor de realización o al valor presente". Ello quiere decir que la nueva base de valoración supera al costo histórico, lo que es contrario con el viejo enunciado del costo histórico que decía que al final del periodo, los recursos deben ser mostrados por su costo de adquisición o por su valor de mercado, cual de los dos fuese más bajo. Expresión que es totalmente inflexible en el reconocimiento de cualquier otro tipo de costo por encima del histórico de adquisición. En este caso es evidente que el usuario tiene la facultad de mostrar el costo histórico, sólo cuando fuese necesario y como el mismo decreto lo dice, éste se mostrará por separado y, en adición, la diferencia con otros costos.

Lo anterior es completamente nuevo en materia de contabilidad en Colombia. Se había enseñado en las aulas universitarias y pertenece al discurso teórico de la contabilidad, pero no habíamos tenido ocasión de leer en un texto legal algo semejante. Es en ese sentido que afirmamos que el costo histórico cede paso a la historia de los costos. Digámoslo de esta manera: el costo histórico cede paso a los precios. Por primera vez en nuestro país, la contabilidad mostrará precios de venta de mercado o de realización.

Lo anterior se confirma al leer el artículo 64 sobre propiedad, planta y equipo, que dice: "[...] Al cierre del periodo, el valor neto de estos activos, reexpresado como consecuencia de la inflación, debe ajustarse a su valor de realización o a su valor actual o a su valor presente, el más apropiado en las circunstancias [...]".

Para que no nos quede duda de lo afirmado arriba leamos cómo el artículo 10 define estos conceptos: "Valor de realización o de mercado es el que representa el importe en efectivo o su equivalente, en que se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo [...]".

“Valor actual o de reposición es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, que se consumiría para reponer un activo [...] en el momento actual.”

Pero si lo anterior es poco, ya que algunos pudieran decir que eso no es otra cosa que los tales avalúos catastrales, en el mismo artículo 64 sobre propiedad, planta y equipos, dice:

Siempre y cuando no existan factores que indiquen que ello sería inapropiado, entre uno y otro avalúo estos se ajustan al cierre del periodo utilizando indicadores específicos de precios según publicaciones oficiales o, a falta de éstos, por el PAAG correspondiente.

Oígame bien: “indicadores específicos de precios”. Eso sí nunca antes se había incorporado en nuestra legislación para valorar los bienes de los que la contabilidad da cuenta.

Pero la tal utilidad por tenencia se desvanece, por ahora, por cuanto la contrapartida contable de todos estos ajustes se tratan como una valorización que deberá presentarse en el patrimonio como un superávit de capital, lo que constituye otro tipo de utilidad que difiere de la utilidad por tenencia en la medida en que no se puede repartir y no va a pasar por el Estado de resultados y no da base para el cobro de impuesto.

Pero qué le cuesta al gobierno nacional, en una próxima reforma contable proceder de acuerdo con una de estas dos formas:

1. Reconocer la existencia de una utilidad por tenencia a cambio de una mera valorización, al menos para la parte que se produzca de ahí en adelante.

Considerando, para efectos fiscales, exenta la valorización hasta ahí calculada.

2. Exigir el cálculo de los ajustes por inflación sobre la base de los valores actuales o de reposición, o bien el valor de realización.

Queda esto a discreción del gobierno nacional a quien no le vendrían mal unos impuestos sobre esta nueva utilidad por tenencia o bien un mayor monto en la cuenta corrección monetaria.